



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

6.4
GAJ
OGAF
Corta
Logística

717

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 072 - 2024-ALC/MPO

Oyón, 07 marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

VISTO:

El Informe N°011-2024-U.PATRI/MPO, con fecha de recepción 15 de febrero del 2024, suscrito por el encargado de Control Patrimonial, informe N° 071-2024-MPO/OLCP-ECCS, de fecha 15 de febrero del 2023, emitido por Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Informe N° 00152-2024-OGAF/MPO, de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas y por último el INFORME LEGAL N° 53-2024-GAJ/MPO, de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, teniendo como asunto aprobación de la conformación de COMISIÓN DE INVENTARIO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN., mediante acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. N° 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad, constituyen su patrimonio, el mismo que es administrado en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las Municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o garantía sobre el patrimonio municipal, debe ser de conocimiento público".

Que, el artículo 121 del reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales estipula que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles, con que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de constatar su existencia y su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que: "Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan", en ese mismo sentido, en tercer párrafo del artículo 9° de la acotada Ley, se fija: "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes



Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP”.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439-2019-MEF se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento (SAN), bajo la Dirección General de Abastecimiento (DGA) dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que comprende dentro de su ámbito funcional, la administración de bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos, teniendo como uno de sus objetivos que la Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones y la Administración de Bienes.

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre del 2021, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada: “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, el cual deja sin efecto a la Directiva 01-2015/SBN y demás normas emitidas por la SBN. Esta Directiva tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 22 de diciembre del 2022, se aprueba la Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles” y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento”.

Que, mediante el Informe N° 011-2024-U.PATRI/MPO de fecha 15 de febrero del 2024, el Sr. Jesús Dionel Castillo Paredes, Encargado de Control Patrimonial, solicita: “... la Conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales al 31/12/2023 de la Municipalidad Provincial de Oyón...”.

Que, mediante el Informe N° 00152-2024-OGAF/ MPO de fecha 19 de febrero del 2024, el Lic. ESTEBAN OSWALDO TUYA RIOS, Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, sobre el asunto materia de análisis, solicitó: “la conformación de la comisión de inventario de bienes patrimoniales al 31/12/2023 de la municipalidad provincial de Oyón...”.

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 053-2024-GAJ/MPO, de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, la cual recomienda que, en virtud a los antecedentes precedentes, al análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo y estando a la solicitud e Informes Técnicos, se emite OPINIÓN favorable, manifestando que es PROCEDENTE la conformación de la COMISIÓN DE INVENTARIO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN, de acuerdo a las recomendaciones plasmadas en el presente informe, por lo que se deberá emitir el ACTO RESOLUTIVO correspondiente, en merito a la Ley Orgánica de Municipalidades.



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

// Pagina 03//
RESOL. ALC. N° 072-2024 /MPO

795

Que, en tal sentido resulta necesario conformar la Comisión de Inventario de la Municipalidad Distrital de Oyón, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de los órganos correspondientes de la Municipalidad Distrital de Oyón;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión de Inventario de los Bienes Patrimoniales 2023, que se encargará de supervisar la Toma de Inventario de los bienes al 31 de diciembre del 2023, de la Municipalidad provincial de Oyón; la misma que estará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS

N°	CARGO	INTEGRANTES
01	Oficina General de Administración y Finanzas	Presidente
02	Jefe de la Oficina de Contabilidad	Secretario
03	Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial	Integrante
04	Almacén	Integrante
05	Encargado de control patrimonial	Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los responsables de las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Oyón, proporcionen de manera oportuna la información y brinden las facilidades del caso a la Comisión de Inventario y al Equipo Operativo que desarrollará el trabajo de campo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a cada uno de los miembros de la Comisión constituida, para que se avoquen a las funciones delegadas y se lleve a cabo el inventario de bienes de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
Abog. Elizabeth Nicho
SECRETARIA GENERAL

AOP/Yenr
c.c. Archivo